

## **Javier Augusto De Luca**

Doctor en Derecho y Profesor Titular de Derecho Penal y Procesal Penal  
Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Socio de la FICP

## **Julio B. J. Maier. Despedida**

El 13 de julio de 2020 falleció Julio B. J. Maier, uno de los más grandes juristas de derecho procesal penal de habla hispana de todos los tiempos. Nacido el 21 de julio de 1939 en Córdoba, República Argentina, se recibió de abogado en 1963 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Se formó con su maestro Alfredo Vélez Mariconde y con Jorge Clariá Olmedo. Trabajó muchos años con Ricardo Núñez, uno de los grandes penalistas argentinos, en particular en la Revista Doctrina Penal, de proyección internacional, de la que también formaron parte David Baigún y Carlos Tozzini.

Su producción no se limitó a su imprescindible tratado de Derecho Procesal Penal y artículos de derecho penal y procesal penal, sino que se extendió al proyecto de reforma del Código Procesal Penal de 1986 de corte acusatorio, contrario al vigente proceso penal de impronta inquisitiva. Su proyecto no llegó a sancionarse, pero generó una revolución reformista en toda Latinoamérica y sirvió como base para numerosas reformas de los códigos procesales penales del continente y de las provincias argentinas. Alcanzó a ver el comienzo de la reforma procesal penal hacia el acusatorio en el ámbito federal.

En su primera estancia en Alemania, estudió Filosofía Jurídica y Derecho Procesal Penal en la Universidad de Múnich, Alemania, con los profesores Engisch y Maurach, en pleno auge del finalismo de Welzel, a quien conoció a través de su amigo Juan Bustos.

A su regreso, trabajó como funcionario en la justicia criminal de la ciudad de Buenos Aires y se doctoró en Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad de Córdoba.

En 1972, fue designado profesor de Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En Buenos Aires, estudió con Sebastián Soler, del que siempre recordaba la lucha contra el positivismo

criminológico y sociológico. Recordaba que con Jaime Malamud Goti y Leopoldo “Polo” Schiffrin estudiaban a Carrara con Soler.

En 1973 fue designado juez penal (de sentencia) en la ciudad de Buenos Aires. A principios de 1976, antes del golpe militar (24 de marzo de 1976), y durante el gobierno de María Estela Martínez de Perón (Isabelita) le pusieron una bomba en la casa. Lo hizo la llamada Triple A (organización parapolicial de derecha que actuaba bajo la aquiescencia de ese gobierno) porque como juez había concedido dos hábeas corpus en favor de dos ciudadanos chilenos, y denunciado penalmente al ministro de justicia y a policías de la Superintendencia de Seguridad Federal.

Después de eso volvió a Alemania como investigador del seminario de filosofía del derecho de la Universidad de Bonn, con Armin Kaufmann. El finalismo había recibido críticas de Roxin. Eran épocas del Proyecto Alternativo de reformas al Derecho Penal (alternativo al que presidía Welzel), que él tradujo para la revista *Doctrina Penal*.

En el instituto de Bonn estuvo con Juan Bustos Ramírez y un batallón de juristas latinoamericanos: Nodier Agudelo Betancourt, Alfonso Gómez, Moisés Moreno, Ernesto Garzón Valdes, Enrique Bacigalupo, Gladys Romero y “Polo” Schiffrin, el filósofo rosarino Gardela y los criminólogos Roberto Bergalli y Carlos Elbert. Además de muchos juristas españoles con los que conservó amistad hasta su partida.

Regresó definitivamente a la Argentina al final de la dictadura y en 1984 volvió a la UBA, y por concurso accedió a la titularidad de cátedra de la materia Derecho Penal y Procesal Penal, junto con varios juristas como Zaffaroni, D’Alessio, Spolansky, Baigún, Righi, a los más tarde se sumaron otros que marcaron una época imborrable. Ese mismo año asumió la dirección del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho hasta 1986, en que pasó a dirigir el Departamento de Graduados. Fue uno de los mentores de la reforma curricular en la carrera de Derecho en la UBA, que unificó el dictado de derecho penal parte general, especial, procesal penal y ejecución de la pena, y dejó librado a dos años de especialización el dictado de materias

específicas para profundizar los contenidos. Desde la cátedra, formó discípulos y se destacó por su enorme generosidad, hasta coronar su carrera como Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires.

Recibió un sinnúmero de distinciones en el ámbito nacional e internacional. Siempre decía que el Código Procesal Penal de Córdoba de su época era fruto de la lucha contra el código procesal penal federal de corte inquisitivo y que ello había influido en su vida.

Fue presidente honorario de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y miembro honorario de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal.

Fue distinguido con el título máximo que otorga la Universidad de Buenos Aires, el de profesor emérito.

Después de su regreso de la segunda estancia en Alemania, ejerció la profesión y en 1998 fue designado juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde su primera integración, hasta 2009, que se jubiló.

Sus actividades no se limitaron a lo académico, sino que fue cofundador de la agrupación Justicia Legítima y tuvo importante participación en el Centro de Estudios, Legales y Sociales (CELS). Durante sus últimos años ese fuerte compromiso político y social lo llevó a reclamar por la libertad de la dirigente de la Tupac Amaru Milagro Sala de la provincia de Jujuy y a rechazar la participación de un ex juez y ministro de justicia brasileño (caso Lula) en un debate que se había previsto en la Facultad de Derecho (que finalmente se resolvió cancelar), todo ello en el contexto de sus críticas contra el sistema llamado *lawfare*.

Las marchas populares de los 24 de marzo por los derechos humanos, la memoria, la verdad y la justicia, lo tuvieron presente.

También en los últimos años se dedicó a la difusión de su discurso jurídico y legado político criminal aplicados a sucesos de actualidad en columnas de opinión de varios medios de comunicación. En los últimos tiempos terminaron enarbolando las mismas banderas con E. Raúl Zaffaroni.

Maier siempre hablaba de que la época de los juristas a la que pertenecía ya había terminado, siempre comenzaba expresando que se limitaría a hablar de

derecho procesal penal porque no sabía de otras cosas, en un guiño pícaro a sus interlocutores u oyentes.

Se auto reconocía como hijo de esa línea de pensamiento que ubica a la política criminal como base de la elaboración científica y sistemática del Derecho Penal, de reducción del derecho penal positivo, humanización de la pena, afirmación del carácter de persona del infractor. Decía que todos estos postulados del sistema penal parecían haber perdido importancia real y todo sostén mediático y popular. Que la seguridad estatal o común había reemplazado a la seguridad individual. Criticaba la idea de prevención, de evitación de riesgos, que llevó a un proceso penal inflacionario, y a la pena como remedio de los males sociales, como un sanalotodo, que había dejado de lado el principio de *ultima ratio*.

Remarcaba que el derecho penal preventivo no era nuevo, pero sí tenía claro que reemplazaba al derecho penal de culpabilidad.

Se mostraba muy crítico de la fascinación de muchos por la pena, con su proliferación de delitos culposos, de peligro, de anticipación, sin conexión alguna con el daño. Indicaba que la idea de la sociedad de riesgo llevaba al derecho penal del riesgo que pone la atención en el futuro, algo que en realidad siempre había sido insondable para todos. Pues esa misión de prevenir conductas futuras se hacía de la forma en que el Derecho Penal creía que era la más adecuada, con la privación de la libertad.

Su correlato se veía en el proceso penal que, a su criterio, estaba dado vuelta. Antes se partía de la inocencia para averiguar lo que había sucedido. Hoy se trata de controlar si corresponde la pena ya aplicada a partir del hecho imputado. El camino consiste en dar vuelta el punto de partida. En lugar de partir de la inocencia, se le exige al imputado la prueba del error del juicio de imputación o culpabilidad, como si el proceso penal fuera tan sólo un recurso.

A un derecho penal preventivo se le correspondía un derecho procesal penal preventivo. Un derecho penal que ya no era más fragmentario, como tradicionalmente se lo había definido, con base en el principio *nullum crimen*. De todo ello surge un derecho procesal penal sin garantías. Ponía como ejemplo el instituto del arrepentido, donde la verdad y la pena son mercancías que pueden

comercializarse por jueces y fiscales. Y sostenía que los procedimientos de juicios abreviados eran la inexistencia del juicio mismo.

En 2002 aproximadamente, con poco más de 60 años, se despidió de su querida revista Nueva Doctrina Penal, que él había lanzado con otros juristas en reemplazo de Doctrina Penal. En la nota de despedida explica que el mundo futuro ya no le pertenece. Muestra su desaliento y descreimiento en el orden jurídico como mecanismo de igualdad y equilibrio social. El mundo posmoderno se presentaba ante él como lo que quedaba después de un terremoto, pues todos los valores en los que había crecido y enseñado se desmoronaban frente a la única ecuación del costo-beneficio.

En los últimos tiempos tuve una relación más cercana, muy breve para mi gusto, pero bastó para que compartiera conmigo sus desilusiones y desencantos. Me han quedado grabadas su obra, sus actividades y la enseñanza de un maestro que inculca que lo más importante no es la acumulación de conocimientos técnicos y la capacidad de repetirlos, sino el saber cuál es el lado correcto de la historia donde uno debe colocarse. Conocedor de la vida, en su caso siempre estuvo del lado de los valores democráticos y constitucionales sin demagogia, el apego al método científico, el progresismo, el humanismo, y el compromiso con los que sufren y se comportó con un valor contra las injusticias que muy pocos con aparentes pergaminos suficientes han demostrado.

Pocos días antes de partir, fue visto enseñando en un seminario de uno de sus discípulos, por videoconferencia.

Nos deja un vacío que será muy difícil de llenar.

Buenos Aires, 19 de julio de 2020.

Javier Augusto De Luca

Doctor en Derecho y Profesor de Derecho Penal y Procesal Penal  
Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.